

Flash Impositivo

Nº 021
Junio 2014

Novedades nacionales

Comunicación "A" 5597-BCRA. Entidades Financieras. Mercado Único y Libre de Cambios.

La Comunicación "A" 5597 del 19/06/2014, indica que podrán modificar la entidad financiera local a cargo del seguimiento del permiso de embarque:

- a) Los clientes (sector privado no financiero) que realicen operaciones por endeudamiento destinado a la inversión en activos no financieros, y que se encuentran exceptuados de la constitución del encaje.
- b) Los exportadores de bienes y servicios que realicen operaciones por endeudamiento con el exterior, destinado a la financiación de nuevos proyectos de inversión en el país para el aumento de la producción de bienes que en su mayor parte sean colocados en el exterior y/o se destine dicha financiación a aumentar la capacidad de transporte de exportaciones de bienes y servicios con la construcción de obras de infraestructura en puertos, aeropuertos y terminales terrestres de transporte internacional.

A tales efectos, se deberá presentar a través de la nueva entidad designada, una nota dirigida a la Gerencia de

Autorizaciones y Regulaciones Cambiarias del BCRA, dentro de los 5 (cinco) días hábiles informando del ejercicio de la opción. En tal nota, la entidad financiera manifestara su obligación con respecto al seguimiento del permiso de embarque.

Finalmente, la comunicación aclara que, en caso de que hubiera fondos correspondientes a ingresos del préstamo depositados en cuentas locales pendientes de aplicación a los pagos de las inversiones, los mismos deberán ser transferidos a la nueva entidad de seguimiento desde el momento que el cliente comunica dicho cambio y se presenta la copia de la presentación por Mesa de Entradas del Banco Central.

Resolución 19/2014-SSS (B.O. 19/06/2014) Convenio de Corresponsabilidad Gremial. Homologación de la Addenda.

Se homologa, con fecha 1º de enero de 2014, la Addenda al Convenio de Corresponsabilidad Gremial celebrada entre la Federación de Obreros y Empleados Vitivinícolas y Afines (FOEVA) y diversas entidades representativas de los productores vitivinícolas de la Provincia de Río Negro, homologado por la Resolución de la Secretaría de Seguridad Social 34 de fecha 12 de diciembre de 2012.

Asimismo, se establece que el costo de la cobertura de riesgos del trabajo, se encuentra incluido dentro de la tarifa sustitutiva, y que, las cuotas con destino a las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo, serán distribuidas proporcionalmente por la Administración Federal de Ingresos

Públicos, en los mismos plazos y modalidades que las sumas correspondientes a los restantes subsistemas de la seguridad social, de acuerdo a lo dispuesto en el convenio y sus anexos.

*Decreto 965/2014 (B.O. 19/06/2014)
Régimen de Incentivo Fiscal para Bienes de Capital, Informática y Telecomunicaciones. Prórroga.*

Se prorroga hasta el 30 de junio de 2014 el régimen de incentivo fiscal para bienes de capital, informática y telecomunicaciones establecido por el Decreto 379/2001 y sus modificaciones.

Por otra parte, se dispone que para obtener el beneficio fiscal correspondiente, los fabricantes locales de bienes de capital deberán, entre otros requisitos, presentar al 30 de junio 2014 una declaración jurada asumiendo el compromiso por escrito y con participación de las asociación sindical signataria del convenio colectivo vigente, a no reducir la plantilla de personal teniendo como base de referencia el mayor número de empleados registrados durante el mes de diciembre de 2011, ni aplicar suspensiones sin goce de haberes. El incumplimiento de este compromiso facultará a la Autoridad de Aplicación a rechazar las solicitudes y/o a rescindir el beneficio otorgado.

Vigencia: A partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Aplicación: A partir del 1° de enero de 2014.

Ley 26.942 (B.O. 24/06/14) Impuesto sobre los Combustibles Líquidos y el Gas Natural. Modificación.

Se modifica la Ley 23.966 estableciendo que en el biodiesel combustible el impuesto estará totalmente satisfecho con el pago del gravamen sobre el componente gasoil u otro componente gravado, no pudiendo modificarse este tratamiento hasta el 31 de diciembre de 2015. El biodiesel puro no podrá ser gravado hasta dicha fecha.

Asimismo, se sustituye el Artículo 1° de la Ley 26.028 estableciendo que el biodiesel que fuera empleado como combustible líquido en la generación de energía eléctrica se encontrará exceptuado del impuesto sobre la transferencia a título oneroso o gratuito, o importación, de gasoil o cualquier otro combustible líquido que lo sustituya en el futuro, hasta el 31 de diciembre de 2015.

Novedades provinciales

consolidado de acuerdo al detalle de la norma en comentario.

Resolución 439/2014-AGIP (B.O. 24/06/2014) Feria Judicial de invierno.

Se fija entre los días 21 a 25 de julio de 2014, ambas fechas inclusive, el período correspondiente a la Feria Judicial de Invierno, previsto en el Artículo 1° Inciso b) de la Resolución 59/2006-DGR.

CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Resolución 910/2014-MH (B.O. 17/06/2014) Impuesto sobre los Ingresos Brutos y de Sellos. Regímenes de Facilidades de Pago. Modificación.

Se modifica la Resolución 83/2013-MHGC en lo referido al plan de facilidades de pago del Impuesto de Sellos para la regularización de diversas obligaciones fiscales en mora, actualizando los montos mínimos de las cuotas del mismo.

Asimismo, se modifica la Resolución 2722/2004-SHyF estableciendo con carácter transitorio, entre el 1 de julio de 2014 y hasta el 31 de agosto de 2014, un plan de facilidades de pago de hasta 120 cuotas para las obligaciones tributarias adeudadas, intereses, accesorios y multas, del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, abonando un interés financiero decreciente y un anticipo sobre el total

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución Normativa 32/2014-ARBA (B.O. 19/06/2014) Regímenes Especiales de Percepción y Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Vencimientos. Modificación.

Se modifican los vencimientos para la presentación de las declaraciones juradas e ingreso de los importes recaudados por los agentes de los Regímenes Especiales de Percepción y Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos previstos en la Disposición Normativa Serie B 1/2004 y modificatorias y en la Resolución Normativa 19/2013.

Asimismo, se establece que dichas modificaciones regirán respecto de los vencimientos que operen a partir del 1° de junio de 2014.

Resolución Normativa 34/2014-ARBA (B.O. 19/06/2014) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Calendario Fiscal 2014.

Se modifican las fechas de vencimiento dispuestas en el Anexo III de la Resolución Normativa 42/2013 para la presentación de las declaraciones juradas e ingreso de los importes adeudados por parte de los contribuyentes directos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, incluidos aquellos contribuyentes comprendidos en el Régimen de Liquidación Administrativa de Anticipos (ARBAnet).

Asimismo, se modifican los Artículos 328 y 345 de la Disposición Normativa Serie B 1/2004, estableciendo nuevas modalidades para el cómputo de las retenciones y percepciones sufridas por parte de los contribuyentes pasibles de las mismas. Dichas modificaciones resultarán aplicables con relación a aquellas percepciones y/o retenciones sufridas a partir del 1° de mayo de 2014.

Resolución Normativa 35/2014-ARBA (B.O. 19/06/2014) Regímenes de Regularización. Resoluciones Normativas 10/2014, 11/2014, 12/2014, 13/2014 y 24/2014. Extensión de la vigencia.

Se extiende hasta el 30 de junio de 2014 la vigencia de los regímenes de regularización que a continuación detallamos:

- Resolución Normativa 10/2014-ARBA (B.O. 06/03/2014) Régimen de regularización. Deudas de los contribuyentes provenientes de los Impuestos Inmobiliario, a los Automotores, sobre los Ingresos Brutos y de Sellos que se encuentre en instancia de ejecución fiscal.
- Resolución Normativa 11/2014-ARBA (B.O. 06/03/2014) Régimen de regularización. Deudas de los agentes de recaudación proveniente de los

Impuestos sobre los Ingresos Brutos y de Sellos relativas a retenciones y/o percepciones no efectuadas.

- Resolución Normativa 12/2014-ARBA (B.O. 06/03/2014) Régimen de regularización. Deudas provenientes de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y de Sellos, sometidas a proceso de fiscalización, de determinación, o en discusión administrativa.
- Resolución Normativa 13/2014-ARBA (B.O. 06/03/2014) Régimen de regularización. Deudas provenientes de los Impuestos Inmobiliario, a los Automotores, sobre los Ingresos Brutos y de Sellos, que no se encuentren en instancia de ejecución judicial.
- Resolución Normativa 24/2014-ARBA. Impuesto Inmobiliario Complementario. Régimen de regularización.

Resolución Normativa 36/2014-ARBA (B.O. 19/06/2014) Impuestos sobre los Ingresos Brutos y de Sellos. Régimen para la Regularización de deudas de los Agentes de Recaudación.

Se establece un régimen especial de regularización para la cancelación de las deudas correspondientes a los agentes de recaudación, provenientes de retenciones y/o percepciones no efectuadas, en relación a los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y de Sellos.

Asimismo, se establece que se podrán regularizar en el mencionado régimen:

- Los gravámenes que hayan omitido retener y/o percibir, devengados al 31 de diciembre de 2013 y sus respectivos intereses,
- Deudas provenientes de regímenes de regularización acordados a los agentes de recaudación, por retenciones y/o percepciones no efectuadas,

posteriores al 1° de enero de 2000, caducos al 31 de diciembre de 2013,

- Intereses provenientes de deudas por retenciones y/o percepciones no efectuadas, aún cuando el tributo ya hubiera sido ingresado, sin tales accesorios, con anterioridad a la vigencia de la norma en comentario.

Vigencia: Entre el 2 y el 30 de junio de 2014, en forma paralela a las disposiciones de la Resolución Normativa 11/2014 y toda aquella que la modifique o prorrogue.

Resolución Normativa 38/2014-ARBA (B.O. 19/06/2014) Impuestos a los Automotores y de Sellos. Presentación en término de las declaraciones juradas y el ingreso de los importes recaudados.

Se consideran efectuadas en término la presentación de las declaraciones juradas y el ingreso de los importes recaudados con relación a los Impuestos a los Automotores y de Sellos, correspondientes a percepciones realizadas durante la segunda quincena del mes de febrero de 2014, por los Registros Seccionales de la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios, en tanto la presentación de las referidas declaraciones juradas y el ingreso de los montos recaudados se realice, a través de cualquiera de las entidades y medios habilitados al efecto, hasta el día 20 de marzo de 2014.

PROVINCIA DE CORRIENTES

Decreto 1376/2014 (B.O. 19/06/2014) Declaración de Emergencia Energética. Ley 6260. Reglamentación.

Se reglamenta la Ley 626 mediante la cual se declaró la Emergencia Energética en las localidades de Gdor. Virasoro, Colonia Liebig, Garruchos, Garabi y San Carlos. En

este sentido, se establece que por el término de 120 días se suspenda la emisión y gestión de intimaciones por la falta de presentación y/o pago de impuestos, así como la iniciación de juicios de ejecución fiscal y el cobro de las deudas reclamadas en los mismos, correspondientes a los contribuyentes domiciliados en las citadas localidades.

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

Resolución 91/2014-DGR (B.O. 16/06/2014) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen General de Retención. Alícuota Adicional. Fondo de Financiamiento de Servicios Sociales.

Se modifican las Resoluciones 83/1996 y 1/2013, a los efectos de incrementar el monto mínimo a partir del cual corresponderá practicar la correspondiente retención, que pasa a ser de \$1000 a \$3000.

Asimismo, se establece que, en los pagos cuyo monto sea inferior a \$1000, los agentes de retención actuarán como agentes de información.

Vigencia: A partir del primero de julio de 2014.

PROVINCIA DE TUCUMAN

Resolución General 32/2014-DGR (B.O. 19/06/2014) Impuesto sobre los Ingresos Brutos y de Sellos. Declaraciones Juradas. Presentación a término.

Se consideran presentadas e ingresados en término las declaraciones juradas y los pagos que se efectúen hasta el 24 de junio de 2014, inclusive, del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Impuesto a los Juegos de Azar autorizados y el Impuesto de Sellos, cuyos vencimientos operaron los días 18 y 19 de junio de 2014.

Anticipos de legislación provincial

(Normas pendientes de publicación)

PROVINCIA DE CHACO

Decreto 977/2014. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Uso de la vía fluvial para el traslado de la producción primaria fuera de la jurisdicción provincial. Guías de Traslado.

Se establece que quienes hagan uso de la vía fluvial para el traslado de la producción primaria fuera de la jurisdicción provincial a través de la intervención de la Compañía Logística del Norte S.A. y cuya procedencia declarada sea las instalaciones del Elevador Terminal que fuera propiedad de la Ex Junta Nacional de Granos, quedarán excluidos de exhibir los Formularios “Guías de Traslado de la Producción Primaria”, ante los puestos de control de la Administración Tributaria Provincial sin perjuicio de que deban cumplimentar

normalmente sus obligaciones tributarias provinciales y emitir las guías correspondientes, comunicar la modalidad de traslado y ajustarse a la reglamentación que en tal sentido emita el Organismo Fiscal Provincial.

Vigencia: Por el término del año financiero a partir del dictado de la norma en comentario.

Resolución 1804/2014-ATP. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Uso de la vía fluvial para el traslado de la producción primaria fuera de la jurisdicción provincial. Guías de Traslado. Decreto 977/2014. Reglamentación.

Se establece la reglamentación pertinente al Decreto 977/2014, a los efectos de que los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos puedan acceder a la exclusión de exhibir los Formularios “Guías de Traslado de la Producción Primaria” antes los puestos de control de la Administración Tributaria Provincial cuando hagan uso de la vía fluvial para el traslado de la producción primaria fuera de la jurisdicción provincial a través de la

intervención de la Compañía Logística del Norte S.A. y cuya procedencia declarada sea las instalaciones del Elevador Terminal que fuera propiedad de la Ex Junta Nacional de Granos.

Vigencia: Hasta el 31 de diciembre de 2014

PROVINCIA DE CATAMARCA

Resolución General 25/2014-AGR. Impuesto de Sellos. Exención parcial. Norma aclaratoria del Inciso 33) del Artículo 229 del Código Tributario. Actos u operaciones que tengan por objeto la transmisión de la propiedad de automotores cero kilómetro.

Se aclara que la exención parcial en el Impuesto de Sellos consagrada por el Artículo 229° Inciso 33) del Código Tributario, modificada por la Ley 5378, alcanza a los contribuyentes locales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y a los de Convenio Multilateral, siempre que en esta Provincia tengan su administración central u otro local comercial establecido con carácter de permanencia y desde el cual emitan las facturas por las ventas que en ellos se realicen.

Resolución General 26/2014-AGR. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Presentación de la Declaración Jurada y pago del saldo resultante correspondiente al período Mayo/2014. Prórroga.

Se prorroga la fecha de vencimiento de la presentación de la Declaración Jurada y pago del saldo resultante correspondiente al período Mayo/2014 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos hasta el 26 de junio de 2014.

PROVINCIA DE FORMOSA

Resolución General 18/2014-DGR. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen de Percepción. Alta de Agentes.

Se designan como Agentes de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, a partir del 16 de julio de 2014, a los contribuyentes enumerados en el Anexo I de la norma en comentario.

PROVINCIA DE RIO NEGRO

Resolución 545/2014-ART. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Presentación de la Declaración Jurada Anual. Prórroga.

Se prorroga el plazo para la presentación de la Declaración Jurada Anual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos Directos correspondiente al ejercicio 2013 hasta el día 25 de julio de 2014.

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

Resolución 114/2014-DGR. Declaraciones Juradas. Presentación a término.

Se consideran presentadas a término las declaraciones juradas cuyo vencimiento operaron los días 18 y 19 de junio de 2014, que fueran presentadas y abonadas hasta el día 25 de junio de 2014.

 @PwC_Argentina

 /PwCArentina

 /PwCArentina

Acceso a flashes impositivos anteriores

Por medio del link adjunto se accede en forma directa a los “Flashes” Impositivos emitidos anteriormente.

<http://www.pwc.com/ar/flashimpositivo>

Recordamos que el presente sólo posee carácter informativo y no comprende la totalidad de las normas impositivas emitidas en los últimos días.